

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 3
DEL CONTRATO No. 202100306 DE 2021**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600085464 de 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	24/05/2022
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN TERPEL S. A.
NIT:	830.095.213-0
ORDEN No:	Orden 3 del contrato No. 202100306
OBJETO DE LA ORDEN:	Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas — ESU y las de sus clientes
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 10 de febrero de 2022.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN:	SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$767.077.942) incluido IVA
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Ampliación de plazo hasta el 24 de mayo de 2022
VALOR FINAL DE LA ORDEN:	SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$767.077.942) incluido IVA
PLAZO FINAL DE LA ORDEN:	Hasta el 24 de mayo de 2022

La presente constituye la cláusula adicional No.1 a la orden de servicio No. 3 del Contrato No. 202100306 de 2021, cuyo objeto es: “Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas — ESU y las de sus clientes”, por medio de la cual se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** Que el 28 de enero de 2022, la ESU y la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., suscribieron la orden de servicio No. 3 al Contrato 202100306 de 2021, cuyo objeto es “Suministro de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular - GNV, para la atención de las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas — ESU y las de sus clientes”, con plazo de ejecución hasta el 10 de febrero de 2022, y un valor inicial de

SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$767.077.942) incluido IVA.

- B. La orden de servicio No. 3 del contrato No. 202100306 de 2021 surgió con el fin de atender las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en el marco de ejecución del contrato interadministrativo No. 4600085464 de 2020, específicamente el abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- C. Que el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva con radicado 2022001116 que se anexa a esta cláusula adicional, para modificar el plazo de ejecución de la orden de servicio No. 3 del contrato No. 202100306 de 2021.
- D. Que en virtud de lo anterior es necesario ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicio No. 3 al contrato No. 202100306 de 2021 con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución de la orden de servicio No. 3 del contrato No. 202100306, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el veinticuatro (24) de mayo de 2022.

SEGUNDO: La presente cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio No. 3 del contrato No. 202100306 está cubierta por las garantías expedidas para este contrato. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

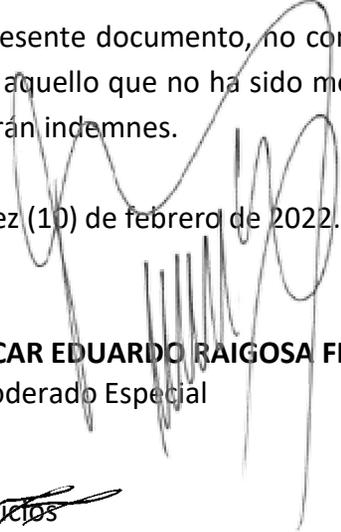
TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el diez (10) de febrero de 2022.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente



OSCAR EDUARDO RAIGOSA FRANCO
Apoderado Especial

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y Financiera 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia 

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia- Supervisor del contrato 202100306-3-1 

Revisó Catalina Ramírez Velásquez– Abogada Contratista - Unidad de Gestión Jurídica. 

Proyectó: Leidy Laura Zapata G.- Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma